

Santiago, 01 de Junio de 2012

REF.: GC – SVS – 12 – 015

MAT.: Informa Citación a Junta Extraordinaria de Accionistas de Grupo Costanera S.A.

**GRUPO COSTANERA S.A.
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES SVS N° 1085**

Señor
Hernán López Bohner
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, en la Norma de Carácter General N° 118 de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), y en el artículo 63 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y debidamente facultado al efecto, informo a Ud. lo siguiente:

El Directorio de Grupo Costanera S.A. acordó en sesión de fecha 28 de mayo de 2012 citar a los señores accionistas a Junta Extraordinaria para el dia **viernes 22 de junio de 2012, a las 09:00 horas**, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle General Prieto N° 1.430, Comuna de Independencia, Ciudad de Santiago. La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá por objeto tratar las siguientes materias:

- (a) Dejar sin efecto el aumento de capital de la Sociedad desde la suma de \$221.479.879.580.- dividido en 381.662.000 acciones, a la suma de \$316.359.538.313.- dividido en 545.162.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, el cual se materializó mediante la emisión de 163.500.000 nuevas acciones de pago, que fuera acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de marzo del año 2011;
- (b) Acordar proceder, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, literal b), de la Ley de Mercado de Valores, a la cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con lo cual la sociedad volverá a quedar regulada por las normas que rigen a las sociedades anónimas cerradas. Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, se deberá acordar también la cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores;
- (c) Aprobar las reformas a los estatutos de la Sociedad que sean necesarias a fin de implementar los acuerdos que se adopten en relación con los puntos anteriores, y en particular modificar el Artículo Quinto Permanente y el Artículo Primero Transitorio, así como dejar sin efecto el Artículo Segundo Transitorio por dejar de ser aplicable en caso de aprobarse las modificaciones propuestas en los puntos anteriores;



- (d) Facultar ampliamente al Directorio para otorgar todos los poderes que se requieran o se estimen necesarios para la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos que en definitiva sean adoptados por la Junta; y
- (e) Adoptar todos los demás necesarios para la implementación de las resoluciones que se adopten con motivo de lo anterior.

Agradeceremos al Señor Superintendente tener por presentada esta información y dar por cumplidas las normas legales y reglamentarias que obligan a Grupo Costanera S.A. a proporcionarla.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted,



GRUPO COSTANERA S.A.
Diego Savino
Gerente General

DS/fc/nev
c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Archivo
Incl.:

